

## **MULIER. ALGUNAS HISTORIAS E INSTITUCIONES DE DERECHO ROMANO**

Autoras: Rosalía Rodríguez López y María José Bravo Bosch (Coords.)

Editorial Dykinson, Madrid, 2013.

**Elisa Muñoz Catalán<sup>1</sup>**

[elisa.munoz@dthm.uhu.es](mailto:elisa.munoz@dthm.uhu.es)

*Universidad de Huelva*

*Recibido: 25-09-2014*

*Aceptado: 13-04-2015*

Cada día es más frecuente entre los investigadores analizar, desde los distintos campos, saberes científicos y Ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, cuáles son las consecuencias reales de la denominada comúnmente como “crisis” en el concepto tradicional o histórico de familia, debido a los constantes cambios sociales, económicos, demográficos, laborales o, incluso a los continuos avances tecnológicos, a los que estamos haciendo frente de manera progresiva. Sin embargo, una incipiente pero a la vez necesaria, línea de investigación que cada vez cobra más relevancia y que surge de forma paralela a la anterior y desde el ámbito jurídico que nos ocupa, es la relativa a la posible “crisis” en el significado que habitualmente hemos manejado para definir a la mujer; motivada dicha transformación, muy probablemente, por una nueva y más amplia definición legal del género femenino frente al masculino, que emerge desde las innovaciones sociales propias de los inicios del Siglo XXI.

En efecto, desde hace ahora ya casi 15 años se habla de la mujer pero ya no sólo el sentido ancestral, etimológico (del latín, *mul̄ier*, *-ēris*), biológico o reproductivo como madre (del latín, *mater*, *-tris*), matrona, o ama de casa de una familia, como podía ser por ejemplo la de la Roma primitiva, sino abarcando también términos más amplios como el de profesional, experta, comerciante, empresaria o trabajadora en cualquier rama; tal y como, admirablemente,

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho con Premio Extraordinario de Doctorado. Profesora de Derecho Romano. Universidad de Huelva (España).

ya se había contemplado en el Derecho Romano más avanzado aun con bastantes restricciones y destinando ciertos oficios solo a las damas.

Y es precisamente en este contexto, en el que entendemos que tiene la razón de ser la recensión de la reciente obra colectiva publicada bajo el inquietante título: *Mulier. Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano* a través de la cual las coordinadoras y profesoras de Derecho Romano, Rodríguez López y Bravo Bosch, nos dan a conocer de forma comparativa cuál ha sido el papel que la mujer ha venido desempeñando a lo largo de la Historia y, concretamente, desde los inicios de Roma hasta su evolución con el Cristianismo primitivo, en la sociedad visigoda del Siglo VI y VII hasta llegar finalmente a la Edad Media, la Edad Moderna y a nuestros días; ofreciendo una visión multidisciplinar de las diversas esferas, tanto públicas como privadas, que de alguna manera originariamente han influido en la vida de la mujer, en su estatus jurídico y social como ciudadana e, incluso, en las instituciones jurídicas vigentes. Pues muchas veces acudiendo al pasado podemos comprender no sólo ciertos problemas que aun hoy siguen afectando al rol femenino, sino también los logros alcanzados por este sexo en las últimas décadas; destacando, en este punto, cómo desde la *Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras* celebrada en Copenhague en 1910, se declaró el 8 de marzo como el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” llegando hasta nuestros tiempos con la denominación genérica de “Día Internacional de la Mujer”.

Sobre esto último y, adentrándonos ya en la estructura seguida por sus autores, podemos decir que este trabajo colectivo consta de seis Capítulos generales, divididos a su vez en distintos apartados y subapartados, en los que gradualmente se estudia la influencia de la mujer tanto en la Historia (I) como en las Instituciones del Derecho Romano, diferenciándose específicamente entre: el Derecho de Persona (II), los Derechos Patrimoniales (III), el Derecho Penal (IV), el Derecho de Familia (V) y los posibles Derechos Sucesorios (VI), si bien siempre teniendo presente la limitación de la capacidad patrimonial que presentaba el género femenino en el ámbito hereditario. De modo adicional, se añade un último recurso en forma de CD Complementario que engloba unas reflexiones finales sobre dicha temática llevadas a cabo por profesoras italianas y que, en cualquier caso, nos sirve de cierre a esta magnífica obra colectiva.

Como del propio título podemos extraer, el libro comienza con un primer, interesante y extenso Capítulo I dedicado a investigar el influjo del papel femenino a lo largo de la Historia y según la normativa vigente en cada periodo, la influencia cristiana y el concepto de matrimonio o esponsales. Pues bien, se parte de un epígrafe inicial e introductorio elaborado

por la coordinadora BRAVO BOSCH y que centra su punto de mira en el estudio de: *El mito de Lucrecia y la Familia romana*. Precisando lo anterior, a través de la mencionada leyenda, se nos da a conocer no sólo el fundamento de la familia romana, del tribunal familiar o *iudicium domesticum* y de la potestad del *paterfamilias* sino, que de un modo muy especial, se profundiza en la honorabilidad que ostentaba la *materfamilias*, a través de ese célebre episodio de la inocente Lucrecia (Livio I.58) quien fue ultrajada y afrentada por el último rey de Roma, esto es, Lucio Tarquinio El Soberbio; lo que le llevó a quitarse la vida clamando a su padre y a su marido para que hicieran justicia por lo sucedido. Y dicho suicidio, usado por la matrona como medio para salvaguardar el honor familiar, supuso el fin de la Monarquía romana y el comienzo de una nueva etapa en la organización política de Roma, surgida con la implantación de la República y la aplicación del Derecho Romano preclásico.

Siguiendo con la misma época republicana pero pasando del mito a la realidad, el siguiente epígrafe elaborado por la profesora Kühne abarca el control sobre las mujeres implantado con la restrictiva *Lex oppia sumptuaria*, al denominarse expresamente: *La "lex oppia sumptuaria" y el control sobre las mujeres*; dicha norma, aprobada en el año 215 a.C. y que perduró hasta el 195 a.C., fue promulgada con la misión principal de prohibir a las mujeres el manejo de ciertas cantidades de oro (puesto que no podían usar más de media onza), el vestir con colores llamativos, o el circular en carrozas o conducir carruajes cerca de Roma, salvo la excepción hecha de que se tratara de una ceremonia religiosa pública. Respecto a la evolución del género femenino ya en tiempos del Cristianismo, se añade un tercer apartado de este Capítulo I elaborado por la profesora Mentxaca que focaliza su atención en una: *Aproximación a la situación de la mujer en el Cristianismo primitivo* hasta su evolución en tiempos del emperador Constantino I con la promulgación en el año 313 d.C. del Edicto de Milán o, igualmente conocido como Edicto de tolerancia, por implantar la libertad de religión en el Imperio romano; dándose a conocer por la propia autora y, en base al contenido incluido en el Nuevo testamento y en los Escritos de los Padres de la Iglesia, los siguientes aspectos que se incluyen textualmente en su estudio: a) de un lado, la misión de la mujer en las comunidades cristianas hasta los inicios del siglo IV, tanto en la parte oriental como occidental; b) de otra parte, la indisolubilidad o no del matrimonio cristiano; c) o también las escasas posibilidades que éstas tenían a la hora de ejercer ministerios sacerdotales o tareas de propagación de la fe cristiana, dando lugar a la aparición del conocido como *ordo virginum* o, lo que es lo mismo, el grupo u orden de las vírgenes.

Lo dicho hasta ahora se perfecciona con tres últimos epígrafes que integran la temática histórica que se afronta en este Capítulo inicial, es decir, una publicación elaborada por la profesora Monaco sobre el comediógrafo latino Plauto y el respeto a las mujeres como esposas y madres, denominado expresamente: *Le donne "rispettabili" in Plauto: sponsae e matronae*, otro trabajo que ocupa las siguientes páginas de la obra colectiva centrado en: *Las mujeres en la sociedad visigoda de los siglos VI-VII* y los escasos documentos con los que se cuenta para su conocimiento actual, así como un último e interesante estudio de época clásica ofrecido por la profesora Valmaña en cuanto a: *La mujer romana en las relaciones de pareja*, que alcanza las últimas veinte páginas de este Capítulo I, y que compara esas relaciones con las estrictamente económicas o comerciales, distinguiéndolas precisamente por la inexistencia de una regulación específica de las primeras por darse en un ámbito familiar, más íntimo, sentimental o privado.

Cambiando de tercio, el segundo Capítulo incluye tres trabajos sobre el Derecho Romano de Persona (II) y sus instituciones jurídicas. En particular, desde las páginas 157 a 224 se incorporan temas tan inquietantes en nuestros días por su proyección actual, como son: el alcance del estatus de libertad de la mujer (a través del epígrafe de la profesora Masi, intitulado: *"Ancilla efficitur"... "In eo statu manebit": le conseguenze del sc. claudianum per le donne di status libertino*), la edad de la mujer romana, y el: *Estatus jurídico y social de la Materfamilias en el marco de la ciudadanía romana*, este último estudio elaborado por la profesora Salazar. En este ámbito, nos gustaría destacar ese segundo tema antes revelado y abordado en la monografía de forma excelente por la profesora Polo en: *La edad de la mujer en Roma: la perfecta aetas*, dado que ese estudio nos sirve de cierre a este Capítulo II dedicado a la Persona en Roma por tratarse la influencia que ejerció la edad de la persona física en dicho periodo; determinándose, a tal efecto, que el tratamiento jurídico de la mujer variaba en función de su edad biológica y hasta que ésta no alcanzaba los doce años y la pubertad, no tenía la conocida como “edad perfecta” para disfrutar de ciertos reconocimientos que el Ordenamiento romano contemplaba.

Y es aquí donde se incluyen las alusiones al Derecho Patrimonial (Capítulo III), al Derecho Penal (Capítulo IV) y a sus repercusiones respecto a la mujer romana, mediante la inclusión de cinco trabajos más que aluden a las mencionadas instituciones legales. Concretando sobre los Derechos Patrimoniales, la profesora Malavé nos introduce en esta materia mediante la incorporación del análisis jurídico de un supuesto concreto acaecido en torno a: *La demolición de edificios en el derecho romano: una intervención del senado en el*

*caso de Alliatoria Celsilla*, para seguidamente la profesora y coordinadora de la obra colectiva, Rodríguez López, centrar su foco de atención en los posibles negocios desempeñados por las féminas, gracias al magnífico trabajo rubricado: *La mujer en el mundo laboral de la Roma antigua* por el que textualmente se detalla cómo la mujer republicana y la clásica se hacía cargo de negocios dado que, como medianas o grandes propietarias, dirigían explotaciones de tierras, minas, fábricas u otros negocios muy lucrativos; y todo ello pese a que, según la moral y las costumbres romanas, las trabajadoras eran objeto de sospecha, como reiteradamente recuerdan los juristas clásicos en sus textos. En último término y, englobando ya los Derechos Penales, el profesor Resina nos proporciona una exhaustiva aproximación a: *La mujer ante el Derecho Penal romano* y Rizzelli una: *Note sul veneficium*; secciones que creemos que no sólo nos sirven de broche final a estos dos Capítulos, sino que además completan la visión histórica inicial, las instituciones jurídicas propias del Derecho de Persona y, al mismo tiempo y sin lugar a dudas, nos introducen en los dos siguientes y últimos Capítulos que componen esta monografía.

Prosiguiendo en esa misma línea, se reserva un Capítulo V al Derecho de Familia llamando la atención sobre modelos comparativos como pueden ser el ateniense o el francés y las repercusiones de la tutela sobre la mujer, mediante los siguientes trabajos: a) el primero, que ocupa las páginas 317 a 356, por el que el profesor Barcia incluye unas: *Notas para una aproximación al derecho matrimonial ateniense clásico*; b) el siguiente estudio, que abarca las páginas 357 a 376, en el que Emese Von Bóné incluye un análisis jurídico a cerca de: *The position of women in the roman family court and its reception in french law*; lo que se consume, para acabar con las instituciones familiares, con dos trabajos más: c) el del profesor López titulado: *Fida dido aeneasque perfidus* (páginas 377-406); d) y el importante estudio sobre la: *Tutela mulierum* de Tellegen-Couperus (páginas 407-420). Para posteriormente y, en lo que alude al último Capítulo V relativo al Derecho de Sucesiones, analizar dos casos más incorporados por las profesoras Coppola y Ortuño, respectivamente: *Brevi chiose sull'exheredatio filiae* (páginas 421-450) y *Una limitación de la capacidad patrimonial de la mujer en el ámbito sucesorio: la lex Voconia* (páginas 451-499).

Lo anterior culmina con el contenido del citado CD, que se incorpora como Apéndice a esta monografía pues, a lo largo de las 168 páginas finales que ocupa, se incide en tres estudios fundamentales en esta materia escritos en italiano y que nos sirven de cierre, es decir: *Riflessioni su matrimonium e concubinatus in Roma e l'odierna famiglia di fatto* (1º), *Il concubinato in Italia tra Medioevo ed età moderna* (2º), y *Le norme italiane in materia di pari*

*opportunit  tra uomo e donna* (3<sup>o</sup>), de las profesoras Monaco, Pignata y Catalano, respectivamente.

A modo de conclusi3n damos por finalizada nuestra reseña sobre esta reciente obra, retomando el propio t tulo de la misma con el que comenz bamos, esto es: *Mulier. Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano*. Pues entendemos que un trabajo, publicado en un tiempo de crisis generalizada y cambios constantes como el que estamos viviendo y que aborde la historiograf a de g nero, supone abrir una original e interesante l nea de investigaci3n que, en un futuro no muy lejano, nos va a ayudar no s3lo a los investigadores sino a la sociedad en general, a comprender muchos de los problemas emergentes en torno a las distintas discriminaciones que est n afectando a la mujer actual y, especialmente en lo que respecta a las diversas esferas de la vida p blica y privada, en las que ella interviene.

As , desde una perspectiva jur dica y gracias precisamente a esos estudios llevados a cabo por expertos de reconocido prestigio en Derecho Romano e Historia del Derecho, incluidos todos ellos en la presente obra colectiva, observamos de qu  forma las restricciones a las que aun hoy se ve sometida la mujer trabajadora del siglo XXI no son nuevas, al rev s surgieron en la Roma primitiva y con paralelismos respecto al derecho matrimonial ateniense cl sico (dado el concepto patriarcal de la familia), extendi ndose a limitaciones que afectaron tanto a su libertad personal como a la capacidad jur dica, social o hereditaria de la misma. De tal forma que podemos afirmar que, en  ltima instancia, esta brillante obra que nos narra historias m ticas como la de Lucrecia y tambi n reales como el caso de *Alliatoria Celsilla*, nos adentra de forma motivadora en cu l ha venido siendo tradicionalmente el rol femenino frente al masculino, ofreciendo adem s y como novedad principal, nuevas claves para la perfecta comprensi3n de las diversas instituciones existentes en nuestro Sistema legal vigente; y, todo ello, desde una perspectiva de g nero y mediante un progresivo acercamiento a la intrahistoria de la *mulier* o *materfamilias*, desde la Antigüedad hasta nuestros d as.

## BIBLIOGRAF A

- Rodr guez L3pez, R.; Bravo Bosch, M<sup>a</sup> J. (coords.) (2013): *Mulier. Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano*. Madrid: Dykinson.